

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 44, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem. Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LÓPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer á la Presidencia del Consejo de Ministros el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara me dice en parte de este día lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) sigue en estado satisfactorio.

S. M. la Reina y sus Augustas Hijas la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 28 de Octubre de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta del 29 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª de la Real orden de 23 del mes anterior, El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de Calais (Francia) que hayan salido después del día 14 del actual, lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la cla-

se de patente; debiendo considerarse comprometidos los puertos del litoral francés que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Calais, cuya determinación se fija para el caso de que se declaren limpias las procedencias del Havre y Dunkerque antes que las de Calais.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta del 28 de Octubre.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. José Chiner en el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrente, que fué decretada por V. S. en 19 de Agosto último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 del actual, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: A virtud de Real orden de 16 del corriente, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Torrente, D. José Chiner, decretada en 19 de Agosto último por el Gobernador civil de Valencia, y del cual resulta:

Que el Gobernador decretó la suspensión en vista de las siguientes faltas que constan en el expediente instruido por un Delegado de su Autoridad, faltas que motivaron la separación gubernativa de la Alcaldía que desempeñaba el mismo D. José Chiner.

A los contratistas de los arbitrios sobre puestos públicos, degüello y pesos y medidas, se les ha admitido la fianza personal en vez de la metálica.

La ley sobre provision de destinos civiles en licenciados del Ejército, no aparece cumplida en lo tocante á los destinos municipales.

El padron municipal, ultimado en 31 de Julio de 1889, no contiene, á partir de esta fecha rectificación alguna, si bien aparece una providencia de la Alcaldía, de 1.º de Diciembre de 1891, en que se invita al vecindario á que comunique al Ayuntamiento las alteraciones ocurridas en el estado civil.

El arqueo extraordinario dispuesto por el Delegado, no pudo celebrarse por estar ausente el Depositario, en cuyo poder, segun se lee en la resolución del Gobernador, obran los fondos municipales, y no en el arca de tres llaves como dispone el art. 159 de la ley Municipal;

La Direccion propone que informe esta Sección, la que, considerando que la responsabilidad que D. Jose Chiner contrajo como Alcalde, al no cuidar de que el Ayuntamiento cumpliera con las leyes, segun previene el art. 113 de la ley Municipal, se ha hecho efectiva, al ser separado de la Alcaldía por Real orden de 22 de Agosto último; que dichas faltas alcanzan á todo el Ayuntamiento, y que por sí solas no reúnen los requisitos que exige el párrafo último del art. 187, para legitimar la suspensión de los Concejales, es de dictámen:

1.º Que procede alzar la suspensión impuesta al Concejal D. José Chiner.

2.º Que debe amonestarse al Ayuntamiento de Torrente para que en lo sucesivo, y por lo referente á depósito de fondos municipales, provision de destinos civiles y subastas, se atempere á las prescripciones vigentes.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1892.

VILLAVERDE.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

(Gaceta del 29 de Setiembre.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Setiembre último, el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real, decretada en 23 de Agosto por el Gobernador de la provincia de Jaén.

Fúndase dicha providencia en que, de la visita de inspección girada por un Delegado de la referida Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia de algunos vecinos, resultó: que allí no existía el arca de tres llaves que la ley exige para la custodia de los fondos municipales; que éstos se hallaban en poder del Depositario, y que, al practicarse el arqueo, no pudo comprobarse el recuento con libro alguno de contabilidad; que de los apuntes que presentó el Depositario aparecía la falta de 10.855.07 pesetas; pues si bien el Alcalde manifestó que dicha cantidad se había gastado en atenciones de la cárcel en los años anteriores al de 1883, no exhibió los libramientos; que los libramientos no tenían la firma del Alcalde, ni estaban intervenidos por el Regidor Interventor; que los pliegos de condiciones para la subasta de la recaudación de los arbitrios se formaron por el Alcalde y por el Síndico sin la intervención del Ayuntamiento, el cual sólo había celebrado una sesión en dos meses; que uno de los Médicos titulares había cobrado los sueldos de las plazas titulares; que el acta de la sesión de 3 de Junio último, en que se aprobó el presupuesto ordinario, carece de las firmas de Vocales que asistieron; que los cargos de Tenientes de Alcalde se habían desempeñado interinamente durante seis meses, y que no constaba quiénes eran los deudores de fondos municipales; en vista de lo cual, se decretó la suspensión de los Concejales D. Juan José Sanchez, D. Luis Mo-

rillas, D. Juan María Cobo, D. Salvador Lopez Ruiz, D. Eduardo Guzmán, D. Miguel Cano, D. Lucas García, y D. Cristóbal Cobo, sin perjuicio de mandar los antecedentes á los Tribunales:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Y considerando que los hechos relacionados, aunque dignos de censura, no son de los taxativamente comprendidos en el citado artículo, y por tanto no procede la suspensión gubernativa de los mencionados Concejales, pues no han cometido extralimitación grave con carácter político, ni han incurrido en grave desobediencia é insistido en ella despues de haber sido apercibidos y multados:

Opina la seccion que procede:

1.º Dejar sin efecto la suspensión de que se trata, á no ser que por haber pasado el Gobernador los antecedentes á los Tribunales se haya dictado auto de procesamiento.

2.º Encargar al Gobernador que por los medios de que, con arreglo á la ley, dispone, normalice la Administración municipal del expresado pueblo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE.

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

(Gaceta del 9 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO

Circular numero 176.

Habiéndose fugado de la carcel de Priego, provincia de Cuenca, el preso Silvestre Gonzalez Atienza, de 46 años de edad, casado, natural de Albarca, partido judicial de Cifuentes, provincia de Guadalajara, y de oficio ambulante; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habido.

Santander 29 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

FOMENTO.

Número 5.358.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Diez Somonte, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Colon», de mineral de hierro, al sitio que llaman Alto la Cuesta, término del lugar de Sámano, Ayunta-

miento de Castro-Urdiales, que linda Sur con la mina «Margarita» y demás vientos con terreno franco y del común.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca situada en el ángulo NE. de la mina «Margarita», situada en el monte de la Dehesa y Bortol de las Peñucas, en el mismo lugar de Sámano, en cuyo punto se colocará la 1.ª estaca; desde este punto al Norte se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde esta al Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª; desde esta al Sur se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca, y por último, desde esta al Este se medirán 600 metros intestando en la mina «Margarita».

Dicha solicitud fué presentada el 13 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Octubre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.359.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Anacleto Gutierrez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «Agapito», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mies del Sedo, término del lugar de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, que linda Sur herederos de Joaquin del Arenal N. el monte del Ran, E. caserío de la Ran y Oeste barrio del Sedo.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja en forma de Cruz enclavada en la mies del Sedo, distante 15 metros del camino carretil del Sedo que conduce al pueblo de Pámanes y desde él se medirán en direccion Sur 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al Oeste 200 metros la 2.ª; desde esta al Norte 800 metros la 3.ª; desde esta al Este 400 metros la 4.ª; desde esta al Sur 800 la 5.ª, y con 200 al Oeste quedará cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada el 15 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Octubre de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 22 de Junio de 1892.

Presidencia del señor Célis.

Vocales Sres. García de los Rios, Pellon, Agüero, Obregon y Martinez Zorrilla.

Se acuerda:

Dejar á la resolucion de la Diputacion una instancia de D. José María

Cagigal con motivo de la finca destinada á Granja pecuaria y disponer se proceda á subastar nuevamente con la rebaja de la tercera parte de precios los productos de dicha finca.

Manifestar al señor Gobernador civil que para informar en un recurso de la Sra. Marquesa de Robredo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, negándola el derecho de servidumbre rodada para entrar en su casa, sita en el Muelle de Calderon, es necesario reclame del Ayuntamiento varios antecedentes.

Acoger, previa declaracion de urgencia, en la casa de Caridad á la desvalida y pobre Isabel Nuñez, vecina de Cieza.

Aprobar el decreto de la Vicepresidencia, disponiendo el ingreso en el hospital de la enferma pobre Enriqueta Gomez, vecina de Reocin.

Confirmar el acuerdo de 9 de Febrero último, sobre abono de pesetas al Ayuntamiento de Penagos, por concepto de subvencion.

Informar al señor Gobernador:

Que se declare necesaria la ocupacion de los terrenos que han de expropiarse con las obras del ferro-carril de Obregon á los embarcaderos de Solia.

Que procede elevar á la superioridad el expediente formado por el Ayuntamiento de Laredo, solicitando autorizacion para imponer un arbitrio especial con destino á obras municipales.

Que debe servirse confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega, prohibiendo á D. Ramon Ruiz Gorostiza el cerramiento con pared de una finca de su propiedad en el pueblo de Campuzano, desestimando el recurso contra él mismo interpuesto.

El Vice-presidente, Higinio A. de Célis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

Constituida de nuevo, bajo la presidencia del señor Célis y con asistencia de los señores don Emilio Garcia de los Rios, D. Andrés Pellon, D. Manuel Garcia Obregon y D. Aurelio Martinez Zorrilla, se tomó por mayoría de votos el siguiente acuerdo:

Se ha examinado el pliego de reparos puestos por la Direccion general de Administracion local al presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1892-93 elevado por esta Corporacion.

Del documento citado se desprende que la Superioridad ha tomado en consideracion lo expuesto en el expediente de necesidad, remitido al mismo tiempo que el presupuesto, y que en su consecuencia fijando el importe de la plantilla en 67.362 pesetas rebaja solo 16.000 del exceso que aquella arroja sobre las 34.500 que señala el Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y que la autorizado un gasto de pesetas 51.362 para personal.

La reduccion ordenada es considerable; pero inspirada esta Comision en el deseo de conservar todo el personal que ha venido prestando sus servicios en estas oficinas, deseo que fué la causa primordial del expediente de necesidad; y observando que en el capítulo 3.º del presupuesto se incluyen dos plazas de auxiliares de carreteras, y en el capítulo 6.º otras dos plazas de oficiales, dos de auxiliares y una de escribiente, se propone incluir en el capítulo 1.º los plazos necesarios para que los restantes empleados continúen desempeñando los cargos que hasta aquí tuvieron á su cuidado con notoria ventaja para el servicio.

Manifiesto, es sin embargo, que no puede seguir atribuyéndose á cada individuo el mismo haber que antes disfrutaba porque hay necesidad de encerrar el gasto del personal en el capítulo 1.º dentro de las 51.362 pesetas que el pliego de reparos autoriza.

Al hacer la reduccion en la cifra de los haberes, esta comision entiendo que debe respetarse los derechos adquiridos por aquellos funcionarios, cuyo sueldo esté determinado por la ley ó por disposiciones superiores.

El fin propuesto podrá alcanzarse entonces reduciendo proporcionalmente los haberes de los oficiales y auxiliares en un 13,67 por 100, y los de aquellos que disfrutaban 1.250 y 998 pesetas solo un 5 por 100, dejando intactos los sueldos inferiores por su exiguidad.

La causa de la pequeña rebaja propuesta á los auxiliares con 1.250 pesetas es que estos sufren gran reduccion con el descuento para la Hacienda que casi los asimila á los escribientes en el líquido percibido.

Fundada en estas consideraciones la Comision provincial propone á V. E. que la relacion del artículo 25 del capítulo 1.º quede modificada segun el adjunto formulario con un gasto total de pesetas 51.001, y la del artículo 4.º con un gasto de pesetas 10.361, cuyo detalle tambien se acompaña, incluyendo dos Directores de caminos como expresamente lo autoriza el pliego de reparos de la Direccion general.

A fin de poner en igualdad de circunstancias á los empleados comprendidos en los capítulos 3.º y 6.º se propone modificar las relaciones correspondientes, reduciendo á pesetas 29.534 la del capítulo 3.º y á pesetas 11.578 la del artículo 1.º capítulo 6.º

El aumento de gastos del capítulo 1.º importará pesetas 16.362 y la economía de los 3.º y 6.º pesetas 1.218, de modo que el aumento líquido en los gastos del presupuesto serán pesetas 15.144.

Los gastos del presupuesto se elevarán á consecuencia de lo propuesto á pesetas 630.818'12

Los recursos votados en los diferentes capítulos suman 172.648'66

Queda un déficit á repartir entre los pueblos de pesetas 458.169'46 que en proporcion á las pesetas 2.649.915 con 27 céntimos que satisfacen al Estado, deben efectuarse á razon de 15'54 por 100, con la cual se obtendrán pesetas 458.416, haciendo un total de ingresos de pesetas 631.064 con 66, y quedando el presupuesto con sobrante.

El Vice-presidente, Higinio A. de Célis.—El Secretario, J. Cano Benitez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas de la zona de Castro-Urdiales, com-

prensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en Castro-Urdiales, durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada instrucción de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 29 de Octubre de 1892.—
Dionisio Leon.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER

D. José Gonzalez de la Rasilla, Teniente de Navío de primera clase y Comandante de Marina interino de esta provincia.

Hago saber: Que por el patron de la lancha de pesca, Manuel Martinez, ha sido hallada como á cinco millas al Norte de Cabo Mayor, una percha que mide 32 piés de largo por 1 de grueso en cuadro, sin marca alguna.

Lo que se anuncia á fin de que los que se consideren con derecho á ella hagan su reclamacion en forma en esta Comandancia de Marina, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha.

Santander 29 de Octubre de 1892.—
José Gonzalez de la Rasilla.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cillorigo.

La recaudacion del segundo trimestre de la contribucion territorial é industrial del corriente ejercicio económico, tendrá lugar en la casa consistorial los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Noviembre, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se hace público por el presente anuncio á los fines consiguientes.

Cillorigo 24 de Octubre de 1892.—
El Alcalde, José Ibañez.

Ayuntamiento de Pesaguero.

Los días 12 y 13 del próximo mes de Noviembre, tendrá lugar en este pueblo y local acostumbrado, la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio económico.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes hagan efectivas las cuotas en dichos días.

Pesaguero 23 de Octubre de 1892.—
El Alcalde, Tomás de Lamadrid.

Ayuntamiento de Potes.

Los días 5, 6 y 7 de Noviembre próximo tendrá lugar el la Depositaria de este Ayuntamiento la cobranza de las contribuciones correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Potes 22 de Octubre de 1892.—
El Alcalde, Fernando Gomez Otero.

El Ayudante de Marina del distrito de Suances.

Hace saber: Que habiendo sido halladas en la playa de este puerto, denominada «Garrera», el día veinticuatro del corriente, dos piezas de madera de pino con las siguientes dimensiones, la primera mide trece metros de largo y cuarenta y dos centímetros de ancho por igual altura, la segunda mide doce metros de largo, treinta y cinco centímetros de ancho y la misma altura, sin que contengan marca ni número.

Por lo tanto la persona que se considere con derecho á dichas piezas de madera, puede presentar su reclamacion en forma en esta Ayudantía, dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha.

Suances 25 de Octubre de 1892.—
Pedro Abad.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Durante los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar en el sitio de costumbre, la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial correspondiente al 2.º trimestre del actual ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Ruiloba 26 de Octubre de 1892.—
El Alcalde, Pablo de la Riva Bedoya.

Ayuntamiento de Camaleño.

Los días 8, 9 y 10 del próximo Noviembre tendrá lugar en esta casa Consistorial la cobranza del segundo trimestre de la contribucion territorial, industrial y minas y la del recargo municipal del 16 por 100, correspondientes á este Ayuntamiento y actual ejercicio económico.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Camaleño 26 de Octubre de 1892.—
El Alcalde, Tomás G. Encinas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUAL DE MULTAS GOBERNATIVAS

UTIL A ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ga-

nados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

Anievas	6	50
Bárcena Pié de Concha	9	20
Camaleño	31	64
Corvera	13	40
Eamedio	57	53
Hermanidad Campo de Suso	64	60
Liendo	3	36
Liérganes	10	90
Limpias	9	78
Los Corrales	27	08
Los Tojos	52	73
Luenta	35	20
Miera	8	14

Puente Viego	3	92
Rasines	7	50
Rivamontan al Mar	8	49
Ruente	54	55
Ruiloba	12	15
San Miguel de Aguayo	31	91
S. Pedro del Romeral	11	65
Santiurde de Toranzo	21	91
Solórzano	7	
Torrelavega	7	30
Valdeprado	1	54
Villafufre	30	23
Villacarriedo	4	

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial», durante el mes de Octubre de 1892.

Ley definitiva del Timbre del Estado	Día 1.º
Anuncio publicando la vacante de Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido judicial de Santander	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Esperanza», «El Fomento», «Ampliacion á la Raposa» y «Aumento á la Francisca», sitios en término de Enmedio, Soba, Miengo y Camaleño	»
Anuncio abriendo el pago de las cantidades comprendidas en las nóminas de cargas de justicia del presupuesto que indica, en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia	»
Edictos declarando incurso en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de Los Tojos y partido de Santander, que no han satisfecho las cuotas del primer trimestre dentro del plazo marcado	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Luisa» y «Luisa», sitios en términos de Arredondo y San Miguel de Aguayo	3
Edicto declarando incurso en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de Mazcuerras, que no han satisfecho las cuotas del primer trimestre dentro de los plazos de instrucción	»
Real orden despidiendo á lazareto sucio los procedencias de Hull (Inglaterra)	4
Idem idem declarando limpias las procedencias de Glasgow (Escocia) y de Middlesborough (Inglaterra)	»
Idem idem sometiendo á observacion las procedencias de Cherbourg (Francia)	»
Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Josefita», «Bienvenida» y «Ana», sitios en término de Peñarubia, Herrerías y Riotuerto	»
Ley definitiva del timbre del Estado	5
Real orden declarando limpias las procedencias de Londres y Daurig y Kiel (Alemania), y las de Swansea, Falmonuth, Grimsby (Inglaterra) y Grangemouth (Escocia)	»
Anuncio haciendo saber han sido admitidas las renunciaciones voluntarias de las minas que expresa	»
Real orden declarando limpias las procedencias del rio Tyne y de Blyth	6
Edicto declarando incurso en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del partido de Ramales, que no han satisfecho las cuotas del primer trimestre dentro del plazo marcado	»
Circular previniendo á los Alcaldes de esta provincia el cumplimiento del artículo 12 de la instrucción provincial de 30 de Junio último	»
Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en el presente mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia	»
Anuncio publicando las vacantes que en la Escuela superior de Diplomática y en la Universidad de Zaragoza existen respectivamente de las cátedras de Historia de las Bellas Artes y de Histología é Histoquímica y Anatomía patológica	7
Circular haciendo público ha sido admitida la renuncia voluntaria de 12 pertenencias de las 16 de que se compone la mina «Josefina», del término de Castro-Urdiales	»
Idem previniendo que hasta tanto no se dicten nuevas instrucciones no se autorizará la supresion de ninguna auxiliaria sino en los Ayuntamientos donde esté completo el número de escuelas marcado por la ley	»
Anuncio abriendo en la Caja especial de fondos de primera enseñanza el pago de las pensiones y jubilaciones del actual trimestre	»
Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado y que se publica á los efectos que expresa	»
Real orden dictando reglas acerca de la interpretacion de varios artí-	»

culos de la ley de Sanidad. 8

Idem declarando limpias las procedencias de Aarhus (Dinamarca), isla de Capri y puertos de Salerno á Nápoles (Italia) y las de Orán (Argelia). »

Idem despidiendo á lazareto sucio las procedencias de Tanganog (Rusia), Dieppe (Francia), Amsterdam (Holanda), Duisbourg (Alemania) y Odessa (Rusia). »

Real decreto aprobando el reglamento provisional que se inserta para el cumplimiento de la ley definitiva del Timbre del Estado. 10

Real orden despidiendo á lazareto sucio las procedencias de Marsella (Francia). »

Reglamento para llevar á efecto la ley del impuesto del timbre del Estado. 11

Circular distando reglas para el exacto cumplimiento de la vigente ley de Pósitos. »

Idem haciendo saber á los interesados en el recurso que expresa, pueden acudir ante el Ministerio á alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. »

Anuncio haciendo saber á los Maestros y Maestras de esta provincia que se crean con derecho á figurar en el escalafon, el plazo en que pueden presentar sus instancias y hojas de méritos y servicios. »

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia durante el mes de Setiembre los artículos que se citan. »

Anuncio haciendo saber á los cesantes del ramo de Hacienda de esta provincia el plazo y forma en que han de presentar en esta Delegacion sus hojas de servicios. »

Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del partido de Reinosa, que no han satisfecho las cuotas del primer trimestre dentro de los plazos marcados. »

Anuncio señalando el plazo en que los contribuyentes que hayan solicitado el anticipo de las cuotas, pueden efectuar el pago de ellas. »

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de expositos de esta provincia, durante el mes de Setiembre último. »

Real orden declarando limpias las procedencias de Wiborg (Rusia). 13

Idem id. disponiendo se aplique á las procedencias de Austria-Hungría lo prevenido en Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto último. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Antonina», «La Matilde» y «San Antolin», sitios en término de Arredondo, Soba y Castro-Urdiales. »

Real orden disponiendo se aplique á las procedencias de Holanda lo prevenido en Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto último. 14

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «La Visitacion» y «La Maria», sitios en término de Arredondo y Soba. 15

Relacion de las fincas que hay que expropiar en término de Castro-Urdiales para la construccion del ferro-carril minero de Monte y minas de Alen. »

Anuncio haciendo saber al comercio hasta que fecha puede expendir ó dar salida á las cerillas forfóricas y toda clase de forforos libremente. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «26 de Setiembre», «La Lebaniega», «Ampliacion á la Luisa» y «Antonía», sitios en término de Castro-Urdiales, Camaleño, San Miguel de Aguayo y Arredondo. 17

Idem id. de los id. id. «Gregoria», «Vicuña 1.ª», «Vicuña 2.ª» y «Vicuña 3.ª», sitios en término de Arredondo, Medio Cudeyo y Liérganes. 18

Circular previniendo á los cesantes del ramo de Gobernacion el plazo en que han de presentar en este Gobierno sus hojas de servicios. »

Relacion de las fincas que han de expropiarse en término de Medio Cudeyo para la construccion de la carretera del puente de San Salvador al de Solia. »

Anuncio haciendo público ha sido declarado caducado el registro minero que expresa. »

Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no han satisfecho las cuotas del primer trimestre dentro del plazo marcado. »

Relacion de las minas que han de ser demarcadas por el Ingeniero y Auxiliar designados en los pueblos y dias que se expresan. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Eugenia», «Sindipando» y «Teresa», sitios en término de Astillero, Villafufre y Cillorigo. 19

Circular previniendo á los Ayuntamientos que hagan efectivas las cantidades que se les señalan y que adeudan á la Caja de Reclutas. »

Circular previniendo á los Ayuntamientos de esta provincia las fechas en que han de presentarse en el Instituto de Vacunacion á recibir los tubos de pulpa que les han sido asignados. 20

Idem convocando á la Excm. Diputacion provincial para su reunion ordinaria el dia 2 de Noviembre próximo. 21

Idem haciendo saber la fecha en que se ha de hacer por el Ingeniero designado el amojonamiento de la finca que expresa. »

Edicto anunciando la solicitud para sanear y aprovechar una marisma en la ria del Astillero. »

Idem declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de Cillorigo y partido de Ramales que no han satisfecho las cuotas del primer trimestre

tre dentro del plazo marcado. »

Anuncio publicando la fecha en que han de celebrarse exámenes para pilotos de la Marina mercante. »

Circular ordenando el dia y forma en que ha de efectuarse la eleccion parcial de tres concejales en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa. 22

Circular haciendo público se ha hecho cargo interinamente del mando de esta provincia el señor D. Federico Ortega de la Parra, Secretario de este Gobierno. 24

Reales órdenes declarando limpias las procedencias de Bremen (Alemania) y Nueva-York. »

Edicto declarando incursos en el recargo del cinco por ciento á los contribuyentes de la zona de Villacarriedo que no han satisfecho las cuotas del primer trimestre dentro del plazo marcado. »

Circular previniendo á los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la instruccion de 30 de Junio último. »

Real orden prorrogando hasta el 8 del próximo Noviembre el plazo para la presentacion de hojas de servicios de los funcionarios activos y cesantes dependientes del Ministerio de Fomento. 25

Circular haciendo público ha sido declarada necesaria la ocupacion de los terrenos que indica, del término de Torrelavega, para la ejecucion del ferro-carril Cantábrico. »

Idem publicando la Real orden reconociendo los créditos comprendidos en la relacion inserta de abouarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey. »

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion general de Propiedades en 30 de Setiembre último. »

Anuncio publicando las vacantes que en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao existen de dos plazas de Profesores auxiliares de las secciones de Letras y de Ciencias. 26

Idem publicando la vacante de la plaza de Asesor de la Comandancia de Marina de Bilbao. »

Circular previniendo á los Ayuntamientos de la provincia el plazo en que deben ingresar en las arcas del Tesoro el segundo trimestre del impuesto de consumos. 27

Idem previniendo á los propietarios de fincas rústicas y urbanas el cumplimiento de los artículos 45 al 49 inclusive del reglamento de la contribucion territorial. »

Relacion nominal filiada de los individuos inscriptos en las industrias de mar de esta provincia que cumplen 19 años en el próximo venidero de 1893 y deben comprenderse en el alistamiento de dicho año para el reclutamiento y remplazo de marinería de buques de la armada. »

Circular haciendo saber se ha hecho nuevamente cargo del mando de la provincia el señor don Antonio Baztan y Goñi, Gobernador civil de la misma. 28

Idem publicando la subasta para el servicio de conduccion diaria de la correspondencia á caballo ó carruaje entre Renedo y Ontaneda. »

Idem ordenando la busca y captura del joven cuyos nombres y señas se mencionan. »

Circular publicando la subasta de varios piés de haya en el Ayuntamiento de Los Tojos procedentes de cortas fraudulentas. 28

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 18 y 20 de Junio de 1892. »

Exposicion y Real decreto aprobando el proyecto de reforma del impuesto de Derechos Reales. 29

Real orden dictando reglas para facilitar el curso y resolucion de los expedientes sobre devolucion de fianzas á los funcionarios que las prestaron por razon de los cargos que desempeñaron. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Aguadora» y «Esperanza», sitios en término de Camaleño y Parbayon. »

Anuncio convocando á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del cuerpo de Sanidad militar. »

Relacion nominal de los individuos de la inscripcion marítima de esta provincia que cumplen 20 años en el de 1893, comprendidos en el actual alistamiento para el remplazo del personal de tripulantes en buques de la Armada. 29

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 23 y 25 de Junio de 1892. »

Anuncio abriendo el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia. »

Real orden declarando sucias las procedencias de Calais (Francia). 31

Idem resolviendo en el expediente sobre suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaen). »

Idem id. sobre suspension de don José Chiner del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torrente (Valencia). »

Circular encargando la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Priego, cuyo nombre y señas se mencionan. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Colon» y «Agapito», radicantes en Castro-Urdiales y Liérganes respectivamente. »

Extracto de la sesion celebrado por la Comision provincial el dia 12 de Junio de 1892. »

Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes del partido de Castro-Urdiales. »